

Los términos y condiciones aquí establecidos regulan la relación comercial con **HCC CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 901.145.356-8 (en adelante **COUNITY**) por la prestación del uso de los espacios y mobiliario compartido de trabajo de su propiedad, y en lo no previsto en estos se regirá por el Código de Comercio, y demás normas colombianas concordantes, complementarias y modificatorias aplicables.

#### **CONSIDERACIONES:**

1. **HCC Constructores S.A.S.** es una sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. con NIT 901.145.356-8, propietaria de la marca comercial **COUNITY COWORK** y quien bajo esta denominación ejerce la actividad comercial de prestación de servicios de áreas, espacios y mobiliario de trabajo compartido.
2. **EL COUNTER** es una persona natural o jurídica nacional o extranjera que ejerce actividades legales profesionales, civiles, comerciales o públicas, quien particularmente manifiesta su intención de adquirir los servicios prestados bajo la marca **COUNITY COWORK**, en los términos del presente documento.
3. **OFICINA PRIVADA** es un área de trabajo privado de uso exclusivo que varía según el número de puestos de trabajo y/o beneficiarios.
4. **ESCRITORIO NÓMADA** es un servicio de acceso libre a nuestros espacios compartidos para trabajar.
5. **SALAS DE REUNIONES Y TERRAZA** el servicio de alquiler de salas de reuniones y terraza ofrecen diversos espacios, tamaños, ambientes, capacidad y recursos de acuerdo a la necesidad.
6. **UNITS** es una moneda local interna por medio de la cual se pueden contratar diversos servicios dentro del espacio.
7. **OFICINA VIRTUAL** es una asistencia administrativa virtual de correspondencia y telefonía sin un espacio físico.

#### **CLAUSULADO:**

**PRIMERA. OBJETO.** A través del presente contrato, **EL COUNTER** adquiere la membresía a la comunidad de **COUNITY** para lo cual, éste se obliga a prestarle a aquel, los servicios por el uso de los espacios y mobiliario compartido de trabajo de su propiedad, así como aquellos derivados de éste de conformidad con los tipos de servicios que **EL COUNTER** adquiere en los términos establecidos en este contrato.

**SEGUNDA. TIPOS DE SERVICIOS.** **EL COUNTER** que cuente con una membresía activa, tendrá derecho al uso de las áreas de trabajo exclusivas y/o comunes de **COUNITY**, de acuerdo al contrato y servicio adquirido, así como los servicios que se derivan tanto por su condición de miembro de la comunidad, como aquellos específicos que éste adquiera, de conformidad con las siguientes condiciones:

**PARÁGRAFO:** En cualquiera de los servicios contratados que tengan units incluidos, podrán ser redimidos en los espacios productivos relacionados en la siguiente tabla:

Espacio Productivo	Hora
Sala básica	20 Uts/hr
Sala Avanzada	40 Uts/hr
Sala Superior	55 Uts/hr
Salón Múltiple	50 Uts/hr
Eventos Terraza	140 Uts/hr

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** COUNTRY podrá modificar las equivalencias por hora establecidas para los servicios descritos en la tabla de units en cualquier momento y le informará al Couniter en los términos establecidos en la cláusula vigésima octava del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL COUNITER podrá adquirir units adicionales a los establecidos en su plan. Estos se podrán redimir de acuerdo con las tarifas que COUNTRY comunique a EL COUNITER al momento de la firma del *formulario de cliente*, el cual hace parte integral del presente contrato. COUNTRY puede realizar la actualización de las equivalencias y valores en el momento que lo considere necesario y el Couniter deberá ajustarse a la nueva tarifa.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la reserva de los espacios el COUNITER deberá verificar la disponibilidad antes del uso del espacio y realizar la reserva del mismo en un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. (COUNTRY se reserva el derecho de actualizar y modificar los horarios). El consumo del espacio reservado será medido de acuerdo a la tabla anteriormente expuesta. Si la reunión se va a realizar fuera del horario de ingreso de visitantes e incluye visitantes externos a los COUNTERS, se deberá notificar como máximo 4 horas antes de la reserva en horario hábil de oficina.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los servicios que sean contratados por horas y/o días no incluye: impresiones a blanco y negro, impresiones a color, ni units para uso de salas de reuniones, salón múltiple y/o eventos terraza, y no permite el ingreso de visitantes. Estos servicios tienen un costo adicional de acuerdo a las tarifas vigentes.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para los COUNTERS que no cuenten con membresía activa, el horario de reserva de espacios productivos como oficina privada, escritorio nómada, salas de reuniones, salón múltiple y/o eventos terraza es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Se deberá comprobar disponibilidad antes del uso del espacio y realizar la reserva del mismo. COUNTRY se reserva el derecho de actualizar y modificar los horarios. Para reservar el espacio productivo se debe:

1. Llamar a hacer la reserva como máximo con un día de anticipación para coordinar la disponibilidad.
2. Al momento de reservar se debe realizar un abono del 50% del valor de la reserva para su confirmación. En caso de no recibirse la confirmación del abono COUNTRY no asegura la reserva. Antes del inicio de la reserva se debe cancelar el 100% del valor del servicio reservado.
3. Se debe asignar un Gestor de la Reunión el cual deberá presentarse con su documento de identificación el día de la reunión para permitir el acceso de él/ella y los invitados.

4. Enviar el listado de las personas a ingresar con sus números de identificación.
5. En caso de cancelación o reprogramación deberá hacerse en horario de oficina comprendido entre las 8 a.m. y las 5 p.m. de lunes a viernes, debes tener en cuenta que si lo haces entre 8 y 24 horas hábiles de oficina se cobrará una penalidad del 20% del valor de la reserva, entre 0 y 7 horas hábiles de oficina la penalidad es del 35% del valor de la reserva.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** COUNTRY no se hace responsable si el equipo del COUNITER, Gestor de la Reunión, o la persona que necesite realizar la proyección, no es compatible con los equipos del espacio productivo reservado. Es responsabilidad del COUNITER o Gestor de la Reunión verificar las conexiones y los métodos de conexión antes de la reserva.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El acceso a nuestros Espacios Compartidos está limitado a la disponibilidad y ocupación de COUNTRY y podrá negar el acceso en caso de tener ocupación máxima en el edificio.

**2.1. SERVICIO DE OFICINA PRIVADA:** La capacidad del servicio contratado y las amenidades básicas que incluye el servicio se describen en la siguiente tabla, de acuerdo al número de puestos de trabajo contratados:

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO	COUNITER ADICIONAL	UNITS	SERVICIO DE IMPRESIÓN*	
1	N.A.	150	40 B&N	10 color
2	N.A.	200	80 B&N	20 color
3	1	300	120 B&N	20 color
4	2	400	160 B&N	20 color
5	2	500	200 B&N	20 color
6	3	600	240 B&N	20 color
7	3	700	280 B&N	30 color
8	4	800	320 B&N	30 color

\*COUNTRY no se hace responsable si el equipo de EL COUNITER o de su equipo de trabajo no es compatible con los equipos de impresión suministrados por COUNTRY.

**2.2. SERVICIO DE ESCRITORIOS DE TRABAJO INDIVIDUAL EN ESPACIOS COMPARTIDOS:** Este servicio te da acceso a un espacio de trabajo en nuestros espacios compartidos, incluye 100 units y 30 impresiones a B&N y 5 a color.

\*COUNTRY no se hace responsable si el equipo de EL COUNITER o de su equipo de trabajo no es compatible con los equipos de impresión suministrados por COUNTRY.

**2.3. SERVICIO DE SALAS DE REUNIONES. Y TERRAZA:** Los servicios de alquiler de salas de reuniones y terraza ofrecen diversos espacios, tamaños, ambientes, capacidad y recursos de acuerdo a la siguiente tabla:

Espacio Productivo	Capacidad Máxima	Proyección	Tablero
Sala básica	3 personas	TV 50"	SI
Sala Avanzada	6 personas	TV 60"	SI

Sala Superior	10 personas	TV 65"	SI
Salón Múltiple	30 personas	Video Beam-VGA	SI
Eventos Terraza	50 personas	TV	SI

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para eventos de más de 15 personas en la terraza se debe dejar un depósito de garantía por un valor equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente al momento de la contratación del servicio. El depósito se devolverá en el momento de la entrega en perfecto estado de la terraza y sus recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la persona que reserva el espacio productivo reservado excede la capacidad máxima del mismo, se cobrará un adicional por cada persona; COUNITY no se hace responsable de brindar mobiliario adicional al existente en el espacio productivo reservado, es responsabilidad del Gestor de la Reunión la acomodación de las personas adicionales. El valor será cobrado de acuerdo a la respectiva tabla de adicionales.

**2.4. PLAN DE UNITS.** Es un servicio de moneda interna (UNITS) para hacer uso de los Espacios productivos de reunión grupal privados y espacios compartidos.

En este servicio se consumen los UNITS de acuerdo a la siguiente tabla:

Plan	Units	Vigencia
COOPER	200 Units	1 MES
	400 Units	
	800 Units	
WHITE	1.000 Units	3 MESES
	2.400 Units	
	4.000 Units	
PLATINUM	5.600 Units	6 MESES
	8.000 Units	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el plan COOPER el uso de plan está habilitado solo para una persona. En los planes WHITE y PLATINUM adquiridos por personas naturales se permite el uso del plan para máximo dos personas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para persona jurídica se deberá notificar cuales son las personas autorizadas para el uso del plan de units. En el plan COOPER el uso de plan está habilitado solo para una persona. En los planes WHITE y PLATINUM el máximo de personas autorizadas para hacer uso del plan es de diez (10).

**PARÁGRAFO TERCERO. EL COUNITER** podrá redimir los units en la utilización de espacios productivos de trabajo de acuerdo a la Tabla de Equivalencias vigente.

**2.5. OFICINA VIRTUAL:** Los planes de oficina virtual son los siguientes:

- 1. BLUE:** Te asignamos un número de oficina con la dirección de nuestras instalaciones en Chico. Nos hacemos cargo de tu

correspondencia desde el momento que la recibimos y te aseguramos una entrega efectiva a través de nuestro agente de envíos en la dirección de tu preferencia en Bogotá. Atendemos a los visitantes que se acerquen a nuestras instalaciones en busca de tu empresa y te notificamos de esa visita a través de correo electrónico.

2. **GREEN:** Línea telefónica local virtual donde contesta un voz en off con el nombre de tu empresa y las extensiones ilimitadas que le asignes a tu equipo, con una bolsa de minutos. Automáticamente se direcciona la llamada a la extensión que tu cliente seleccione, conectando a todo tu equipo de trabajo bajo un mismo número telefónico.
3. **SILVER:** Incluye los servicios descritos en los planes BLUE y GREEN.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La dirección comercial solo puede ser usada para una persona natural o jurídica. En caso de requerir la dirección para más de una empresa o proyecto se deberá contratar de manera independiente.

**TERCERA. SERVICIOS COMUNES.** COUNITY ofrece a todo miembro de la comunidad, la prestación de los siguientes servicios, con independencia del paquete que éste haya adquirido:

- ★ Uso de internet ilimitado en Wifi o punto de red fijo en su puesto de trabajo. El internet con el que cuenta COUNITY es dedicado, es decir, un solo canal para proveer el servicio, sin embargo, la capacidad del ancho de banda es de reuso interno dentro de las instalaciones.
- ★ Uso de autoservicio de las estaciones de café, agua y de bebidas calientes no alcohólicas ilimitadas para EL COUNITER y sus invitados.
- ★ Uso de los Espacios Compartidos de COUNITY como las zonas de descanso, las zonas de trabajo compartido y la terraza, siempre y cuando la terraza no esté reservada por un miembro interno o externo.
- ★ Sistema de vigilancia 24/7 en todo el edificio y en los Espacios Compartidos de COUNITY, a través de cámaras de seguridad.
- ★ Limpieza general en las áreas de trabajo comunes, las áreas de trabajo exclusivas y los Espacios Compartidos.
- ★ Servicio de administración y mantenimiento.
- ★ Participación en eventos y actividades de integración y formación.
- ★ Acceso a promociones exclusivas para COUNTERS.
- ★ Mantenimiento preventivo de los espacios de trabajo.
- ★ Servicios públicos de agua y electricidad sin costo adicional bajo términos y condiciones de servicio.
- ★ Servicio básico de correspondencia y recepción.
- ★ Servicio de baños.
- ★ Uso de dirección comercial.
- ★ Apoyo técnico de TI.
- ★ Acceder a los beneficios de los convenios y alianzas que COUNITY tenga.

**PARÁGRAFO. EL COUNITER** que únicamente cuente con un paquete de units, alquiler de oficina privada, escritorio nómada y/o salas de reuniones por horas o días y el servicio de terraza, no podrá utilizar los servicios básicos de correspondencia y recepción ni el uso de la dirección comercial.

**CUARTA. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.** Los documentos básicos para adquirir una membresía en COUNTRY o alquilar alguno de sus espacios productivos por horas, días o meses son los siguientes:

- A. Persona Jurídica con membresías iguales o superiores a un mes:
  - a. Certificado de Existencia y Representación no mayor a 30 días.
  - b. Copia del Registro Único Tributario (RUT) con actualización mínima del año 2019.
  - c. Copia del documento de identificación del Representante Legal.
  - d. Dos referencias comerciales.
- B. Persona Natural con membresías iguales o superiores a un mes:
  - a. Copia del Registro Único Tributario (RUT) con actualización mínima del año 2019.
  - b. Copia del documento de identificación del Representante Legal.
  - c. Dos referencias comerciales.
- C. Persona Jurídica para servicios itinerantes por horas o días:
  - a. Copia del Registro Único Tributario (RUT) con actualización mínima del año 2019.
  - b. Copia del documento de identificación del Representante Legal.
- D. Persona Natural para servicios itinerantes por horas o días:
  - a. Copia del Registro Único Tributario (RUT) con actualización mínima del año 2019.
  - b. Copia del documento de identificación del Representante Legal.

**QUINTA. SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO CLIENTE Y/O FORMULARIO DE SERVICIO.** La prestación de los servicios de COUNTRY, así como la activación de los beneficios y derechos de EL COUNITER, sólo empezarán a producir efectos jurídicos una vez esté firme el *formulario cliente y/o formulario de servicio*, el cual hace parte integral del presente contrato.

Con la firma del *formulario*, EL COUNITER manifiesta expresa y de manera libre, haber leído y entendido a cabalidad los términos y condiciones del presente contrato por lo que se adhiere a ellos plenamente.

En el *formulario cliente y/o formulario de servicio*, además de establecer de manera detallada el tipo de servicio adquirido por EL COUNITER, se podrán establecer descuentos o beneficios particulares que se acuerden entre las partes, sin obligación alguna por parte de COUNTRY de hacerlo extensivo a otros COUNTERS.

**PARÁGRAFO.** El *formulario cliente y/o formulario de servicio* podrá ser suscrito por las partes mediante firma digital y el envío del mismo a cada una de ellas, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula vigésima octava del presente contrato.

**SEXTA. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Además de lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, COUNTRY se obliga con EL COUNITER a iniciar la prestación de los servicios señalados en el presente contrato y en los términos establecidos, así como en el *formulario cliente y/o formulario de servicio*, una vez se cumplan con los siguientes requisitos:

- ★ Pago de valores acordados por motivos de mensualidad y servicios contratados, a través de la entrega del comprobante de pago y la verificación de depósito efectivo en la cuenta de HCC Constructores y que esté de acuerdo a lo que corresponda y se

especifique en el *formulario cliente y/o formulario de servicio*.

- ★ Entrega de la documentación especificada en la cláusula cuarta del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. COUNITY** no se hará responsable por los retrasos en el inicio de la prestación del servicio en las siguientes situaciones:

- ★ Si las áreas de trabajo exclusivo requieren adecuaciones adicionales por parte de **EL COUNITER** para el inicio de labores.
- ★ Demoras derivadas de acciones por parte de **EL COUNITER**.

**SÉPTIMA DURACIÓN.** La prestación de los servicios de **COUNITY** en favor de **EL COUNITER**, podrá tener una duración establecida en horas, días, meses o años. Esta quedará expresamente establecida en el *formulario de cliente y/o formulario de servicio* que hace parte integral de este contrato. Cualquier modificación frente a la duración de la membresía de **EL COUNITER** se comunicará de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésima octava de este contrato.

**PARÁGRAFO.** En los casos de contratos con duración mayor a un mes, si cualquiera de las partes quiere dar por terminado el contrato al vencimiento de su término, esta decisión deberá ser notificada a la otra en un término no inferior a 15 días antes de la fecha de facturación.

En caso de no realizar dicha notificación, el contrato se entenderá renovado de manera automática bajo las mismas reglas establecidas en este.

**OCTAVA. BENEFICIARIOS.** De acuerdo con el tipo de servicio o membresía que **EL COUNITER** adquiera, este tendrá un número de beneficiarios el cual coincidirá con el número de puestos que el paquete adquirido establezca en el *formulario cliente y/o formulario de servicio*.

Los beneficiarios serán las personas naturales que **EL COUNITER** defina al inicio del presente contrato para poder hacer uso de los servicios y derechos prestados por **COUNITY**. **EL COUNITER** se obliga a que sus beneficiarios cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en este acuerdo, especialmente aquellas referidas al cumplimiento del manual de convivencia al interior de **COUNITY** y por lo tanto, responderá por las conductas de estos.

Los beneficiarios deberán estar formalmente registrados en la base de datos de **COUNITY** para lo cual **EL COUNITER** acepta y reconoce que se podrán recolectar y utilizar los datos personales de aquellos en los términos de este documento.

Cualquier modificación al listado de beneficiarios deberá ser formalmente notificada a **COUNITY** para que este realice los trámites administrativos necesarios y sólo podrá ser enviada por parte del representante legal de la firma **COUNITER** o persona natural según sea el caso. La adición de nuevos beneficiarios sólo será posible si existen cupos disponibles de acuerdo con el paquete adquirido por parte de **EL COUNITER**.

**NOVENA. PAGOS.** El valor del pago total por la prestación de los servicios por parte de **COUNITY** se establecerán de manera expresa en el *formulario de cliente y/o formulario de servicio*, el cual hace parte integral del presente contrato.



Si el pago se conviene entre las partes de manera mensual, este deberá ser cancelado en el término máximo de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, previo el correspondiente envío de la facturación (La facturación se envía los días 25 de cada mes, si es día festivo se envía el día hábil anterior o siguiente). En todo caso, **EL COUNITER** no podrá iniciar a disfrutar de los servicios, derechos y beneficios que le otorga **COUNTY**, sin el pago a satisfacción de la totalidad de la primera mensualidad.

En los eventos en que se realice la prestación de los servicios de **COUNTY** bajo las modalidades de hora y/o día, únicamente con el pago total del servicio se podrá dar inicio a la prestación del mismo.

Los plazos y forma de pago sólo podrán ser modificados por las partes, en forma escrita.

La aceptación de pagos vencidos es un acto de mera tolerancia y en consecuencia no constituye en ningún caso condonación de la mora o renuncia de los derechos por parte de **COUNTY** a las acciones administrativas y judiciales pertinentes y al pago de las sanciones económicas establecidas por incumplimiento. Igual ocurre con los casos en que no se exijan oportunamente los reajustes pactados de acuerdo con la cláusula décima del presente contrato.

Cualquier modificación en cuanto al precio estipulado, los reajustes, los plazos y forma de pago y demás condiciones del presente contrato, sólo podrán efectuarse por actos realizados directa y expresamente por **COUNTY**.

**PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta la responsabilidad de HCC CONSTRUCTORES S.A.S. de facturar electrónicamente el cliente debe proveer en el *formulario de cliente y/o formulario de servicio* un correo electrónico válido y vigente para el envío de la facturación mes a mes. En caso de actualizar el correo se debe notificar al correo electrónico [jcorrea@counity.co](mailto:jcorrea@counity.co) antes del día 20 del mes, de lo contrario será enviada al correo registrado. Es responsabilidad del cliente indicar los datos correctos y actualizarlos oportunamente.

**DÉCIMA. INCREMENTOS Y MODIFICACIONES EN LOS PAGOS DE MEMBRESÍA.** **COUNTY** podrá aumentar las tarifas establecidas para los servicios prestados por éste a la renovación de cada contrato o al inicio de cada año calendario, según lo que primero ocurra, equivalente al tres por ciento (3%) o según la tarifa del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido para el año inmediatamente anterior y publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el que sea mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento de los presentes términos y condiciones por parte de **EL COUNITER**, se establecen las siguientes reglas para pago a título de pena:

1. Pago vencido.
  - a. Si el pago se hace después de la fecha de vencimiento de la facturación se aplicará el interés de mora a la máxima tasa vigente autorizada y en los términos establecidos por el artículo 884 del Código de Comercio, los cuales se cobrarán en la factura del mes siguiente.
  - b. Después de 5 días de mora, el contratante, podrá tener la opción de revisar un acuerdo de pago para ser cancelado máximo el último día hábil del mes vencido. En caso de no cumplirse el acuerdo **COUNTY** dará por terminado el contrato de manera unilateral, tomará para el pago la garantía dineraria y el área de trabajo queda a disposición para ser comercializada desde el primer día hábil del mes siguiente.



2. Situaciones en las que **EL COUNITER** haya realizado un pago global del contrato por adelantado.

- a. En caso en que **EL COUNITER** decida unilateralmente la terminación del contrato antes de iniciar la prestación del servicio, **COUNITY** devolverá el equivalente al 90% del total del valor que se haya pagado por adelantado.
- b. En caso en que **EL COUNITER** decida unilateralmente la modificación o cancelación del servicio que se prestará fuera del tiempo estipulado para la prestación del mismo, **COUNITY** cobrará un 30% de penalidad y establecerá los tiempos límites para su pago y reprogramación del servicio.
- c. En caso en que **EL COUNITER** decida unilateralmente la terminación del contrato una vez iniciada la prestación del servicio, **COUNITY** hará devoluciones únicamente de los meses pendientes del servicio menos el 10% del total.

**PARÁGRAFO.** En el evento que **EL COUNITER** ocasione daños, perjuicios, modificaciones o adecuaciones en la infraestructura física, técnica o mobiliario de **COUNITY**, es responsabilidad de **EL COUNITER** cubrir el valor total de los mismos. En caso de que el **COUNITER** haya realizado pagos por adelantado se descontará de dicha suma el valor equivalente.

**DÉCIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE INVITADOS.** **EL COUNITER** tiene derecho a invitar a un número igual de personas a aquel que tenga en calidad de beneficiarios para recibirlo en los Espacios Compartidos de **COUNITY**.

Los invitados deberán contar con la autorización expresa por parte de **EL COUNITER** y deberán realizar su registro. Para el ingreso y durante toda la visita, cada invitado deberá contar y portar con la tarjeta que le suministre la administración de **COUNITY**, la cual es personal e intransferible. El horario permitido para acceso de visitantes es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

En caso que se identifique un invitado que visite las instalaciones de manera regular y que cuyas visitas excedan las 10 horas por día, semana o mes, lo primero que ocurra, se realizará cobro adicional de la mensualidad equivalente al paquete de puesto nómada vigente.

El acceso a nuestros Espacios Compartidos está limitado a la disponibilidad y ocupación de **COUNITY** y se podrá negar el acceso en caso de tener ocupación máxima en el edificio.

En caso que el invitado pierda la tarjeta que le suministra la administración de **COUNITY**, deberá pagar un valor de quince mil pesos moneda corriente (\$15.000), para la reposición de la misma.

**EL COUNITER** se obliga a que sus invitados cumplan con todas y cada una de las obligaciones del manual de convivencia al interior de **COUNITY** y, por lo tanto, responderá por las conductas de estos.

**DÉCIMA TERCERA. POLÍTICA DE CONVIVENCIA.** **EL COUNITER** manifiesta que conoce, ha leído y ha comprendido a plenitud, las siguientes normas de convivencia de la comunidad **COUNITY** y, en consecuencia, se obliga expresamente a cumplirlas y a exigir tanto de sus beneficiarios como invitados el cumplimiento de las mismas.

1. **EL COUNITER** y todos sus beneficiarios deberán registrar su huella biométrica antes del inicio de la vigencia del contrato. No

- está permitido el préstamo de la huella digital a las instalaciones a personal externo o interno. En caso que un beneficiario o **EL COUNITER**, utilice su huella para permitir el ingreso de otra persona, se cobrará una penalidad de 10 salarios mínimos diarios legales vigentes. En caso de incurrir en la falta **COUNTY** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.
2. Las tarjetas de entrada para invitados que provee **COUNTY** son de uso personal e intransferible. Adicional constituyen propiedad de **COUNTY**, por lo tanto, la persona a quien se le asigna es responsable de su costo en caso de pérdida, robo o deterioro de dichos elementos. En caso de que el invitado no asuma el costo, este será cargado en la siguiente factura de **EL COUNITER**. No está permitido el préstamo de las tarjetas de acceso a las instalaciones a personal externo. En caso que un visitante, beneficiario o **EL COUNITER**, utilice una tarjeta para permitir el ingreso de otra persona, se cobrará una penalidad de 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, en caso de incurrir en la falta **COUNTY** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.
  3. Cualquier requerimiento de duplicado de llaves de acceso a las oficinas solo puede ser autorizado por la administración. Al momento de ingresar se les hace entrega de una llave por oficina, de ser necesario un duplicado, el costo debe ser asumido por **EL COUNITER**.
  4. La actualización de datos de los beneficiarios de la cuenta de **EL COUNITER** es obligatoria cada vez que esta requiera modificación.
  5. Se debe garantizar la notificación de cualquier cambio que se presente en la forma de pago de la mensualidad.
  6. El medio oficial de comunicación de **COUNTY** será el correo electrónico notificado en el momento del contrato de acuerdo con la cláusula vigésima octava del presente contrato.
  7. Es responsabilidad del **COUNITER** comunicar a sus beneficiarios las notificaciones de la administración cuando lo requiera.
  8. La dirección de las instalaciones de **COUNTY** puede ser utilizada como domicilio fiscal previa autorización escrita de la administración.
  9. El contratante autoriza a **COUNTY** para habilitar cámaras de video de seguridad dentro de las instalaciones y/o cerca a los puestos de trabajo contratados sin comprometer la confidencialidad de las labores ejecutadas por el mismo dentro de **COUNTY**.
  10. Los Espacios Compartidos son para usos esporádicos y provisionales, por ningún motivo se podrán utilizar como espacios continuos de trabajo.
  11. **EL COUNITER** es responsable de cualquier daño, diferente al derivado por el uso regular en las áreas de trabajo, así como de los elementos de los Espacios Compartidos. **COUNTY** se reserva el derecho de cobrar tarifas adicionales de restauración de los espacios y elementos asignados por acta de entrega.
  12. **COUNTY** no se hace responsable por correspondencia recibida en la recepción si:
    - a. No se ha contratado el servicio de oficina virtual o si no se ha asignado esta dirección como comercial.
    - b. **EL COUNITER** se encuentra en mora.
    - c. No se encuentra vigente el presente contrato al momento de recibir la correspondencia.
    - d. La correspondencia recibida no cuenta con sello de recepción.
  13. Está prohibido realizar cualquier modificación estructural o intervención a las redes eléctricas, puntos de red u otros elementos de las instalaciones de **COUNTY**, incluido la instalación de elementos adicionales de seguridad tales como candados, chapas de seguridad u otros, sin autorización escrita de la administración de **COUNTY**.
  14. **EL COUNITER** no podrá utilizar las redes de internet de **COUNTY** para descargar o hacer uso de cualquier página web, aplicación o similar que atente o viole el ordenamiento jurídico, y en particular cualquier conducta relacionada con pornografía infantil.

15. **EL COUNITER** se compromete a que éste y ninguno de sus beneficiarios hará uso de las instalaciones o de su puesto de trabajo para actividades ilícitas, inmorales u ofensivas.
16. Todos los miembros de la comunidad deben garantizar un comportamiento respetuoso, tolerante y colaborativo durante su estadía en **COUNTY**. No está permitida la reproducción de música y /o videos a un volumen muy alto que pueda generar molestias e interrupciones en las labores de los demás **COUNTERS**.
17. El uso de la dirección comercial de **COUNTY** podrán ser publicitadas por el contratante para usos netamente relacionados con su ubicación.
18. **EL COUNITER**, sus beneficiarios e invitados se abstendrán de tomar para uso, replicar, reproducir, información personal, información confidencial, imagen y marca o propiedad intelectual de otras entidades y personas miembro de **COUNTY** para hacer uso alterado o versiones modificadas de los anteriores, y esta disposición se mantendrá aún después de la terminación del contrato.
19. No está permitido a ningún miembro o asistente la realización de cualquier producción audiovisual sin la respectiva autorización de la administración.
20. Ningún invitado puede ingresar a las instalaciones de **COUNTY** sin previo registro en el sistema de acceso que autorice su ingreso lo cual le compromete a cumplir todos los términos y condiciones aquí descritos para uso de las instalaciones.
21. No está permitido el uso e instalación de equipos que pongan en riesgo la estabilidad y seguridad de las redes e instalaciones de **COUNTY**. Adicionalmente, **EL COUNITER** se compromete a garantizar la legalidad del software de los equipos y programas utilizados para la ejecución de su objeto social.
22. Si **EL COUNITER** desea introducir equipos de alto consumo eléctrico, deberá solicitar la conformidad de **COUNTY** y asumir el gasto adicional que puedan generar tales equipos. Para este efecto, **COUNTY** determinará a su arbitrio el valor adicional que resulte a cargo de **EL COUNITER**.
23. **EL COUNITER** se compromete a controlar la restricción de su personal para ingresar a las instalaciones de **COUNTY** armas de fuego o cualquier otro tipo de material ofensivo, peligroso, riesgoso, inflamable o explosivo. Igualmente se compromete a controlar el ingreso y consumo de sustancias psicoactivas dentro de cualquier espacio de las instalaciones de **COUNTY**
24. Los servicios de aseo, mantenimiento de redes, mantenimientos preventivos de las instalaciones deben ser tomados con el personal contratado por la administración de **COUNTY**.
25. **COUNTY** no se hará responsable por trabajos de mantenimiento contratados con terceros que deban intervenir en el espacio de trabajo. **EL COUNITER** será responsable de la seguridad y acompañamiento desde el inicio hasta el final del trabajo que deba realizar el tercero.
26. **EL COUNITER** no podrá utilizar los espacios de **COUNTY** para la fabricación o almacenamiento de mercancías, salvo cuando dicho almacenamiento se relacione con el funcionamiento general de la oficina.

**DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA.** Las partes aceptan y entienden que el presente contrato no constituye la creación de ninguna sociedad, agencia, así como tampoco un consorcio o unión temporal o cualquier otro tipo de relación entre estas.

En consecuencia, las partes convienen que no existe ninguna relación laboral entre estas, ni entre **COUNTY** con cualquier empleado o subcontratista que tenga **EL COUNITER**.



**EL COUNTER** será el único responsable de las obligaciones que tenga a su cargo como consecuencia de la relación laboral con sus empleados y de la relación comercial con sus contratistas.

**EL COUNTER** se obliga a mantener indemne e indemnizar a **COUNTY** por cualquier juicio laboral, mercantil o cualquier otra contingencia laboral o de seguridad social que existiere con sus empleados o sus contratistas.

**DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.** **EL COUNTER** garantiza que toda su actividad será desarrollada dentro del marco jurídico, el profesionalismo, la ética frente a sus clientes o usuarios. Así mismo, se obliga a no pagar y no dar dinero o ninguna otra ventaja económico- monetaria o de incentivos personales, o con valor económico a los empleados de **COUNTY**.

**COUNTY** podrá terminar unilateralmente este contrato en cualquier momento, en caso de que **EL COUNTER** incumpla este compromiso.

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE SERVICIOS ILEGALES.** **EL COUNTER** garantiza que los servicios que este preste dentro de las instalaciones de **COUNTY** cumple con todos y cada uno de los requisitos, permisos, autorizaciones, actos administrativos que el ordenamiento jurídico exija para el ejercicio de su respectiva actividad económica.

Así mismo, **EL COUNTER** garantiza y de manera expresa manifiesta que la actividad económica que este desarrolla en las instalaciones de **COUNTY** es completamente legal, para lo cual entiende que no puede ejercer ningún servicio ilegal o que atente contra el orden público, ni que pueda implicar la comisión de cualquier conducta castigada penal o administrativamente.

En caso en que **EL COUNTER** incumpla esta obligación **COUNTY** dará por terminado de manera inmediata este contrato, sin lugar a ningún tipo de indemnización o devolución de dinero. Si **EL COUNTER** llegase a transgredir lo estipulado en la presente cláusula deberá indemnizar a **COUNTY**, sin ninguna limitación, por todo perjuicio ocasionado.

**EL COUNTER** exime de cualquier responsabilidad a **COUNTY** que pueda derivar de cualquier incumplimiento al ordenamiento jurídico, al profesionalismo y a la ética.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ORIGEN DE FONDOS.** **EL COUNTER** declara bajo gravedad de juramento que sus ingresos y los recursos que este utiliza provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales y que, en consecuencia, responderán a **COUNTY** por los perjuicios que le puedan ser causados como consecuencia de la infracción de la presente declaración.

**COUNTY** terminará de manera unilateral e inmediata el presente contrato, cuando **EL COUNTER** o cualquiera de sus beneficiarios (i) figure en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades. (ii) se encuentre incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. (iii) figure en requerimientos de entidades de control, noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

**DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA.** Las Partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual e

industrial y derechos de autor de los signos distintivos, fotografías y demás activos sujetos a registro de propiedad intelectual e industrial son de exclusiva propiedad de cada parte, por lo que de existir interés de una parte de utilizar un signo distintivo o activo sujeto al registro de propiedad intelectual de la otra, la parte interesada deberá pedir permiso para utilizarlo vía correo electrónico o por cualquier otro medio verificable y trazable.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Ninguna de las Partes podrá revelar a terceros los términos del presente contrato. Así mismo, las partes no podrán revelar ninguna información confidencial que se hubiera proporcionado o proporcione para la negociación, celebración o cumplimiento del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Se entenderá como Información Confidencial cualquier información, incluyendo, pero sin limitarse a ella, información técnica, financiera, comercial, económica, contable, jurídica, legal, patrimonial, administrativa, marcas, imágenes, crediticia, y know-how, métodos y procesos de trabajo empresariales, de cada una de las partes.

En el evento en que, por orden de autoridad competente, alguna de las partes fuere requerida para divulgar de manera parcial o total la documentación que le haya sido suministrada por la otra parte, tendrá la obligación de informarle, con el fin de que ésta pueda acudir a los medios de protección establecidos por la ley. La parte que haya revelado la información interpondrá los recursos legales a su alcance para evitar dicha divulgación.

La parte afectada podrá reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento en la revelación de la información confidencial pudiera representarlo, sin perjuicio de que asimismo adelante las acciones legales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

**VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que amplíen, reglamenten, modifiquen o sustituyan la regulación sobre la materia, **EL COUNITER**, el tratamiento de sus datos personales, lo cual comprende la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, actualización, transmisión y transferencia, con la finalidad de cumplir con las obligaciones objeto del Contrato.

Esta información es, y será utilizada por **COUNITY** para hacer posible la prestación de sus servicios, así como para fines administrativos, publicitarios, comerciales y de aprovisionamiento de candidatos profesionales para vacantes solicitadas por sus clientes

Estos derechos podrán ser ejercidos, conforme a las disposiciones legales y de acuerdo a la Política de Privacidad de HCC, enviando un correo electrónico a [contacto@counity.co](mailto:contacto@counity.co).

**VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales:


1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del plazo establecido en el *formulario cliente y/o formulario de servicio*, siempre y cuando no se haya presentado una renovación en los términos del presente contrato.
3. **COUNITY** podrá dar por terminado unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato por la violación por parte de **EL**

- COUNITER** de las cláusulas sobre el compromiso antifraude y anticorrupción, la prohibición de servicios u actividades ilegales y el origen de los fondos. Para lo cual **COUNTY** podrá abstenerse de permitir la entrada a **EL COUNITER** incumplido y de cualquier beneficiario de este, así como de prohibir el retiro de cualquier bien de su propiedad para lo cual se dará aviso a las autoridades competentes en caso de que se requiera el inicio de alguna investigación penal o administrativa.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
  5. Cuando cualquiera de las Partes sea admitido en proceso de reestructuración, liquidación obligatoria o cualquier tipo de proceso concursal.
  6. Cuando **EL COUNITER** resulte reportado o figure en una lista de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por sentencia judicial en firme derivada de violaciones a las normas disciplinarias, fiscales y penales.
  7. Cuando **EL COUNITER** ofrezca dinero o cualquier otra utilidad a los empleados de **COUNTY**, para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para sí, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
  8. Solicitud de terminación del contratante con anterioridad a la fecha de finalización acordada. Esta fecha de finalización debe cumplir con los plazos establecidos para solicitar la terminación. La solicitud de terminación del contrato deberá ser entregada a la administración durante horas de trabajo regulares. El acta de entrega debe ser completada en su totalidad y firmada por **EL COUNITER** no obstante, la terminación del contrato en el último día hábil regular del mes de terminación efectiva estará sujeta al aviso escrito de terminación que **EL COUNITER** remita.
  9. Cuando el contratante o cualquier beneficiario o invitado incumpla con los requisitos de convivencia y otras políticas acordadas en los presentes términos y condiciones.
  10. Al confirmar la pérdida material o derechos sobre las instalaciones de funcionamiento de **COUNTY**.
  11. Por incumplimiento de los pagos de mensualidad acordados.
  12. **COUNTY** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier momento y suspender de inmediato los servicios prestados con o sin previo aviso sin que haya lugar a pago de indemnización. **COUNTY** procurará dar aviso con 15 días de anterioridad siempre y cuando no sea por incumplimientos directos a los términos y condiciones del contrato.
  13. Por fuerza mayor, caso fortuito, asonada, situaciones de orden público, fallas técnicas mayores o mantenimiento de equipos y cualquier disposición legal o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de **COUNTY** que le impida prestar el servicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** La invalidez, nulidad, ineficacia o ilegalidad de cualquier cláusula o parte del presente contrato no afectará la validez, exigibilidad o efecto de las cláusulas restantes.

**VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RENUNCIAS.** La omisión en reclamar la contravención de cualquier disposición de este contrato por parte de **COUNTY**, no será ni podrá considerarse como una renuncia a reclamar cualquier violación de las cláusulas del presente contrato, ni afectará en forma alguna la efectividad de dicha disposición.

**VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.** **COUNTY** es eximido mediante este contrato de resarcir cualquier tipo de responsabilidad económica por pérdidas causadas por siniestros, fenómenos naturales, incendios, hurtos simples o calificados,



interrupciones eléctricas, o daños directamente provocados por el cliente, razón por la cual **EL COUNTER** deberá garantizar la adquisición de sus propios seguros. **EL COUNTER** deberá garantizar una póliza de seguro que cubra los bienes propios almacenados dentro de **COUNTY**.

**VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **EL COUNTER** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo por acuerdo previo de **COUNTY** que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Las Partes manifiestan que la ciudad de Bogotá se constituye como domicilio contractual y, por lo tanto, se obligan a sujetarse a la legislación de la República de Colombia para todo lo relativo a este instrumento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA ARBITRAL.** Toda disputa que se derive de o en relación con el presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento institucional administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá que se someterá al procedimiento establecido bajo el Reglamento de Arbitraje de dicho centro.

**VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Cualquier comunicación entre las partes se realizará a través de correo electrónico. Con este fin **COUNTY** establece el siguiente correo electrónico: [contacto@counity.co](mailto:contacto@counity.co).

El correo electrónico de **EL COUNTER** será expresamente señalado en el *formulario cliente y/o formulario de servicio*.

**VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones en él contenidas, en caso de cualquier incumplimiento.

